



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 433 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 NOV. 2017

VISTOS:

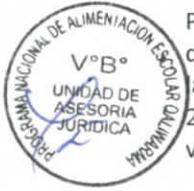
El Memorando N° 4095-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 9104-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, mediante Resolución Ministerial 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", con el objeto de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el literal b) del numeral 2 de la citada Directiva, establece que los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres tienen como función entre otras, "(...) aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6943-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW – Versión N° 01, con el objeto de establecer normas y procedimientos técnicos y administrativos que permitan contribuir con el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del PNAEQW;

Que, mediante Acta de Sesión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del PNAEQW, se aprueba la modificación al mencionado Reglamento de Funcionamiento Interno, disponiéndose su remisión a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 003-2017-MIDIS/PNAEQW-GTGRD, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del PNAEQW propone a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW”, remitiendo el sustento técnico correspondiente;

Que, el literal f) del artículo 13 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, establece que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, la función de *proponer a la Dirección Ejecutiva el Plan Operativo, Presupuesto Institucional, directivas y otros documentos normativos de gestión, en el ámbito de su competencia*;

Que, mediante Memorando N° 4095-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto propone el documento normativo denominado “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW” – Versión N° 02, a solicitud del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el “Procedimiento de Control de Documentos y Registros”, que establece los parámetros generales para la documentación respecto de su emisión, revisión, aprobación, actualización, control de cambios, distribución, manejo, identificación de documentos obsoletos y disposición final, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, los literales a) y c) del numeral 8.1.1 – Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos del citado dispositivo normativo, señala que toda elaboración de documentos normativos seguirá las disposiciones descritas en la “Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el PNAEQW”; y asimismo, cuando se actualice un documento normativo (a partir de la versión N° 02), la Unidad Orgánica proponente (...) registra todos los cambios efectuados en relación a la versión vigente en el “Cuadro de Control de Cambios”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la “Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW”, mediante la cual se establecen disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo las Unidades Orgánicas del PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 4095-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación del “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW” – Versión N° 02;

Que, el referido documento normativo tiene como finalidad regular el funcionamiento del grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW;



Que, mediante Informe N° 9104-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW" – Versión N° 02, cumple con las condiciones señaladas en la "Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW y el "Procedimiento de Control de Documentos y Registros", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW" – Versión N° 02, con Código de documento normativo REG-001-PNAEQW-UPP, Versión N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6943-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el PNAEQW – Versión N° 01.

Artículo 3. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, hacer de conocimiento a las Unidad Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
**CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS**
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



REGLAMENTO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
REG-001-PNAEQW-UPP	02	09	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 433 -2017-MIDIS-PNAEQW	14/ 11 /2017

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

ELABORADO POR:
Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad Planeamiento y Presupuesto
Firma



ROCIO FERNANDEZ DE PAREDES CHANG
Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Fecha de Elaboración

REVISADO POR:
Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Firma



ROCIO FERNANDEZ DE PAREDES CHANG
Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha de Revisión

REVISADO POR:
Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica
Firma



KATIA E. CASAVARDE CERRALTA
Jefa (a) de la Unidad Asesoría Jurídica
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de Revisión

ÍNDICE

I. CAPÍTULO I	3
Finalidad.....	3
Objeto.....	3
Alcance	3
II. CAPÍTULO II	3
Base Legal	3
III. CAPÍTULO III	4
Concepto.....	4
De la Conformación	4
IV. CAPÍTULO IV.....	4
De las Sesiones	4
Sede y Lugar de Sesiones.....	5
Desarrollo de las Sesiones	5
Acta de las Sesiones	5
Infracciones	6
Sansiones	6
V. CAPÍTULO V.....	6
Funciones.....	6
Del Presidente o Presidenta del GTGRD - PNAEQW.....	6
De la Secretaría Técnica	7
De los integrantes del Grupo de Trabajo.....	7
Toma de Decisiones	7
VI. CAPÍTULO VI.....	8
Disposiciones Complementarias Finales.....	8
Glosario de Términos.....	8



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, OBJETO, ALCANCE**

I. FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante GTGRD – PNAEQW.

II. OBJETIVO

Contar con un documento normativo que establezca normas y procedimientos técnicos y administrativos para el funcionamiento del GTGRD-PNAEQW.

III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del GTGRD-PNAEQW, de acuerdo a sus funciones.

**CAPÍTULO II
BASE LEGAL**

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.2. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.3. Ley N° 30645, Ley que modifica la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- 4.4. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 4.5. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y sus modificatorias.
- 4.6. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- 4.7. Decreto Supremo N° 126-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- 4.8. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- 4.9. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD, “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del estado en los Tres Niveles de Gobierno y su anexo.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

V. CONCEPTO

El GTGRD-PNAEQW es el espacio interno de articulación y coordinación entre las unidades orgánicas del PNAEQW que está a cargo de la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres (en



adelante GRD), en el ámbito de su competencia, para lo cual la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma es quien constituye y preside el GTGRD-PNAEQW, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

VI. DE LA CONFORMACIÓN

El GTGRD-PNAEQW, ha sido reconstituido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 267-2017-MIDIS/PNAEQW, de acuerdo con el numeral 1° de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, el cual está compuesto por los responsables de las unidades orgánicas que se detallan a continuación:

- Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo, en el cargo de Presidenta o Presidente.
- Coordinadora Técnica o Coordinador Técnico, en el cargo de Secretaria Técnica o Secretario Técnico.
- Jefa o Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefa o Jefe de la Unidad de Administración.
- Jefa o Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- Jefa o Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
- Jefa o Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

VII. DE LAS SESIONES

7.1. Sesión Ordinaria

Es aquella que se realiza de forma programada. Las sesiones ordinarias se realizarán trimestralmente, siendo convocadas con una anticipación mínima de un (01) día calendario anterior a la sesión.

7.2. Sesión Extraordinaria

Es aquella que se convoca en casos de urgencia, a iniciativa de la Presidenta o el Presidente, o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar, siendo convocadas con una anticipación mínima de un (01) día calendario anterior a la sesión.

7.3. Sesión Permanente

Es aquella que se establece ante toda situación de desastre a solicitud expresa de la Presidenta o el Presidente del GTGRD – PNAEQW.

7.4. Convocatoria

La convocatoria de las sesiones tanto en sesión ordinaria, extraordinaria o permanente, se efectuará por el Presidente o Presidenta. Solo por razones de urgencia, la Secretaría Técnica podrá realizar la convocatoria y por encargo de la Presidencia. La convocatoria irá acompañada de la Agenda previamente establecida, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del GTGRD-PNAEQW.

7.5. Representatividad

Los integrantes del GTGRD-PNAEQW podrán ser representados en las sesiones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y, en general, cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD-PNAEQW.

También: a) Los integrantes pueden ir acompañados de consejeros técnicos. b) Todo consejero técnico, podrá participar en la reunión, pero no tendrá derecho a votar.



7.6. Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada, con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte de la Secretaría Técnica.

7.7. Quórum

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de los integrantes del GTGRD-PNAEQW.

VIII. SEDE Y LUGAR DE SESIONES

El GTGRD-PNAEQW desarrollará sus sesiones en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Las sesiones pueden desarrollarse de manera presencial o, de ser necesario, a través del sistema de videoconferencia del PNAEQW u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz y data.

IX. DESARROLLO DE LA SESIONES

Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:

- a. Apertura de la sesión por el Presidente o Presidenta del GTGRD-PNAEQW.
- b. Informe del Presidente o Presidenta, de corresponder.
- c. Informes de la Secretaría Técnica, de corresponder.
- d. Informes de los integrantes del GTGRD-PNAEQW, de corresponder.
- e. Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según la prioridad que se acuerde por parte del GTGRD-PNAEQW.
- f. Adopción de acuerdos.
- g. Peticiones de los integrantes del GTGRD-PNAEQW para considerar temas en la próxima agenda.

Durante el desarrollo de la sesión cualquiera de los integrantes del GTGRD-PNAEQW podrá proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no puedan ser diferidos para ser considerados en las siguientes sesiones, quedando a criterio del GTGRD-PNAEQW la inclusión definitiva de estos puntos en el orden del día.

De haber participación de terceros invitados, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El GTGRD-PNAEQW puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo reprogramarse.

X. ACTA DE LAS SESIONES

La Secretaría Técnica levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD-PNAEQW. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b. Agenda a tratar.
- c. Desarrollo de la agenda.
- d. Acuerdos de la sesión.
- e. Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.
- g. Firma de los integrantes y/o representantes asistentes a la reunión.

La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD-PNAEQW.

XI. INFRACCIONES

Constituyen infracciones las siguientes:



- a. La ausencia de los integrantes titulares o sus representantes designados formalmente.
- b. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

XII. SANCIONES

Las infracciones serán objeto de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal por parte de la Presidenta o del Presidente del GTGRD-PNAEQW.
- b. Amonestación escrita por parte de la Presidenta o del Presidente del GTGRD-PNAEQW.
- c. Sanciones administrativas conforme a la normatividad interna de la entidad.
- d. La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO V: DE LOS RESPONSABLES

XIII. FUNCIONES

Las funciones del GTGRD-PNAEQW, en concordancia con el numeral 2° de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, son:

- a. Elaborar un Plan Anual de Actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD-PNAEQW.
- b. Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED, en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y con el INDECI, en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
- c. Requerir a los órganos correspondientes las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que les compete al CENEPRED y al INDECI.
- d. Aprobar y difundir el reglamento interno de funcionamiento del GTGRD-PNAEQW.
- e. Promover la modificación del Manual de Operaciones (MOP) y otros instrumentos de gestión en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GRD.
- f. Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

XIV. DE LA PRESIDENTA O DEL PRESIDENTE DEL GTGRD-PNAEQW

Las funciones establecidas en el numeral 1° de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM son:

- a. Convocar, presidir, participar y velar por el orden en las sesiones del GTGRD-PNAEQW, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo, fijando los plazos respectivos.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades prioritizadas, programadas y ejecutadas para la GRD.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD-PNAEQW, en caso de emergencia o desastre.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD.



- h. Designar un integrante del GTGRD-PNAEQW para que ejerza las funciones de Secretaría Técnica.

XV. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Las funciones establecidas en el numeral 2° de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM son:

- a. Organizar las reuniones convocadas por la Presidenta o el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer a la Presidenta o al Presidente del GTGRD-PNAEQW el proyecto de agenda de las sesiones y llevar registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer a la Presidenta o al Presidente del GTGRD-PNAEQW el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD-PNAEQW, en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-PNAEQW, en el marco de sus competencias.
- g. Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-PNAEQW.
- h. Mantener el acervo documentario ordenado u actualizado.
- i. Otras que le asigne la Presidenta o el Presidente del GTGRD-PNAEQW.

XVI. DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Las funciones establecidas en el numeral 3° de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM son:

- a. Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastres.
- e. Participar en las sesiones del GTGRD-PNAEQW para evaluar los avances de los procesos correspondientes a la gestión prospectiva y correctiva.
- f. Otras que asigne la Presidenta o el Presidente del GTGRD-PNAEQW.

XVII. TOMA DE DECISIONES

- a. Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b. Los integrantes del Grupo de Trabajo deben respetar los acuerdos tomados, plazos adoptados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
- c. Los acuerdos son tomados por mayoría simple; en caso de empate dirime la Presidencia.
- d. El Grupo de Trabajo se reunirá trimestralmente, con carácter obligatorio.
- e. Los proyectos presentados relacionados a la Gestión de Riesgo de Desastres deben ser revisados previamente por el equipo técnico del Grupo de Trabajo, de acuerdo a los requisitos obligatorios, análisis de vulnerabilidad y planes de contingencia.
- f. Todas las Unidades Orgánicas del PNAEQW deben estar implicadas en la toma de decisiones, relacionados a la implementación de los planes y proyectos relacionados a la Gestión del Riesgo y Desastre.



- g. Incorporar a todas las Unidades Orgánicas del PNAEQW en la toma de decisiones, relacionados a la implementación de los planes y proyectos, respecto a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h. Elaborar informes de gestión para poner en conocimiento a los estamentos, tanto de la sociedad civil como a la gestión institucional, de todo lo actuado y en especial sobre los gastos efectuados.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

XVIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplica supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y las normas vigentes sobre la materia; asimismo serán resueltos por el GTGRD-PNAEQW en sesión extraordinaria, a propuesta de la Presidenta o del Presidente o del Secretario Técnico o de la Secretaría Técnica.

SEGUNDA.- Las diferentes Unidades Orgánicas del PNAEQW brindarán las facilidades del caso al GTGRD-PNAEQW para el correcto desarrollo de sus actividades.

TERCERA.- En caso de ausencia, vacancia, inhabilitación de la Directora Ejecutiva o del Director Ejecutivo, el GTGRD-PNAEQW es presidido por la autoridad que lo sustituya, de acuerdo a las normas específicas sobre la materia.

XIX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta:

Documento que evidencia la participación de los integrantes del GTGRD - PNAEQW en las reuniones convocadas. En el caso de video conferencias se deberá agregar al acta el CD que contenga la participación no presencial del integrante del GTGRD - PNAEQW.

Consejero Técnico:

Profesional especializado que labora en el PNAEQW, que emita opiniones técnicas y brinde asesoría en materia de su especialidad, según le sea solicitado.

Declaratoria de Emergencia:

Dentro del marco normativo nacional, es importante mencionar las declaratorias excepcionales de emergencia en el caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación¹ como son la Declaración de Estado de Emergencia y la Declaratoria de Situación de Emergencia.

Mapa de Actores:

Un mapa de actores es una herramienta que permite identificar a todas las personas, grupos y organizaciones que pueden ser importantes para el desarrollo de actividades. El mapa de actores sirve para visualizar el nivel de interés de los actores hacia una problemática o proyecto, y su capacidad de incidencia al respecto. Permite mayor comprensión de los asuntos que están en juego y la actitud de los actores.

Plan de Operaciones de Emergencia:

El Plan de Operaciones de Emergencia es un plan de nivel operativo que organiza la preparación y la respuesta a la emergencia considerando los riesgos y los medios

¹ Art. N° 137, Constitución Política del Perú 1993



disponibles en el momento. Este plan es evaluado periódicamente mediante simulaciones y simulacros.

Tercero Invitado:

Profesional especializado que no labora en el PNAEQW, que emita opiniones técnicas y brinde asesoría en materia de su especialidad, según le sea solicitado.

